



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 27 de agosto de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, por la que se modifica el apartado 6 del artículo 20 del citado convenio. (2014062193)

Visto el texto del acta de fecha 27 de agosto de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito" (código de convenio 10000632011992), por la que se modifica el apartado 6 del artículo 20 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XI CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA
MARGEN IZQUIERDA DEL PANTANO DE ROSARITO

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

D. Pedro Manuel Castañar Martín

D. José Domínguez Campos

PARTE SOCIAL

D. José M.^a Gómez Real

En Talayuela, a 27 de agosto de 2014, se reúnen en la sede social de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito los señores relacionados al principio, al objeto de aprobar, en su caso, la modificación del artículo 20.6 del XI Convenio colectivo de trabajo para el personal de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito.

Conoce la Comisión Negociadora del XI Convenio colectivo de trabajo para el personal de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de fecha 19 del mes actual por el que pone en conocimiento de esta Entidad que el texto del artículo 20.6 del mismo contiene vicios de ilegalidad por no ajustarse el mismo al contenido del artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Negociadora acuerda se modifique el texto del artículo 20.6 de este Convenio, el que quedara rectado de la siguiente forma:

“20.6.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa”.

Y sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión en el lugar y fecha al principio indicadas y firmándose por ambas partes la presente acta en prueba de conformidad.

• • •

